

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 06/2017

MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco- ocho, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quién en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE D: "HUEVOS", ÚNICA OPCIÓN: MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN (SALINERA SAN JORGE)**, por un monto de **cuarenta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 44,000.00)**, equivalentes al detalle siguiente:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	10,000	Cartón de 30 unidades	HUEVOS: Fresco, rojo o blanco, limpio, color uniforme, sin grietas, con un peso promedio de 60 a 65 gramos por unidad, con fecha de vencimiento y N° de Registro Sanitario, Marca NUTRIAVES	4.40	44,000.00
Total					US\$ 44,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "**LA CONTRATISTA**", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,000.00)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "**EL INSTITUTO**", en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **LA CONTRATISTA** queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales cuyos

comprobantes se anexan al contrato. **VIII) ENTREGA DE BIENES:** "LA CONTRATISTA", entregará el suministro semanalmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N° LP-03/2017-ISNA; la solicitud será realizada mensualmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico al proveedor; se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **IX) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los términos establecidos en la Base de Licitación, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,400.00)**, cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Cuando exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes; d) Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO es la señora Marlyng Magaly Bermudes Umazor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y

adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA"

Colonia Providencia, Calle Sevilla, número 339 C, San Salvador, Departamento de San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN

LA LINEA SAN JORGE
LA CONTRATISTA
PEX: 2296-7268
www.saliterasanjorge.com
María Antonia Henríquez Sibrián
Gerente General



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veintidós minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta



de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y c) Certificación de acuerdo número seis, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se adjudicó a la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN**, el ítem cuatro, **Lote D: "Huevos"**, por el monto de cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL INSTITUTO"**; asimismo comparece la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [REDACTED] años de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quién en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada, "M.A.H.S" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO**, refiere que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **ÍTEM CUATRO, LOTE D: "HUEVOS"**, por el monto de cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, es por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación; asimismo, **"EL INSTITUTO"**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva, dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera

deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, será contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "**AUTENTICAS**", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN

SAL. LA CONTRATISTA
MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
PBX 2295-7268
www.salinerasanjords.com
María Antonia Henríquez Sibrián
Gerente General


